



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA 3866-13-L114, SOBRE PRODUCCION DE EVENTOS
XVI VERSIÓN FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.

En Cerro Sombrero, 20 de febrero de 2014, entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, RUT 8.067.364-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191, de Cerro Sombrero, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, Don **RAFAEL SUED ORTEGA RODRIGUEZ**, RUT N°7.325.719-0, en adelante "**EL PRODUCTOR DE EVENTOS**", con domicilio en Ovejero 01398, de la ciudad de Punta Arenas, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Primavera, contrata los servicios de producción de eventos de don Rafael Ortega Rodríguez, para que este se encargue de la contratación, coordinación y dirección de los siguientes artistas que participarán en la XVI Versión de la Fiesta Campesina del Ovejero, del año 2014, los cuales se indican a continuación:

- ALEJANDRO PILLANCHIN (ANIMADOR)
- GRUPO TRADICIONES ARGENTINAS
- BALLEET LEASHKEN (DANZA Y BAILES CAMPEROS)
- JORGE RUIZ "EL POTRO" (ARTISTA REGIONAL)
- CARLOS BELLO DURAN "EL MALEBO" (ARTISTA CAMPESINO)
- EDUARDO BALAGUER (ANIMADOR DE COMPETENCIA DE PERROS Y JINETEADAS)
- MARIO GRANDI (ARTISTA REGIONAL)

SEGUNDO: El Productor de Eventos se obliga a prestar los servicios de animación, locución y show con motivo de la realización de la XVI Versión de la Fiesta Campesina del Ovejero, año 2014, que organiza la Ilustre Municipalidad de Primavera, los días 22 y 23 de Febrero del presente año, servicios que se desarrollarán conforme a propuesta y programa de artistas presentado por el Productor de Eventos, en Licitación Pública N° 3866-13-L114,



establecidos en Anexo N°3 sobre Oferta Económica y Anexo N°4 el cual indica Programa de Artistas.

TERCERO: El Productor de Eventos será contratado a contar del día sábado 22 febrero hasta el día domingo 23 de febrero del presente año, para cuyo efecto la Ilustre Municipalidad de Primavera, otorgará traslado desde la ciudad de Punta Arenas a Cerro Sombrero y viceversa, más alojamiento y alimentación.

El Show, se considera para todos los efectos legales como una prestación de servicios, el cual debe revestir de estándares mínimos de calidad, siendo por ello una obligación de resultado y no de medio.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Primavera, cancelará por los servicios contratados la suma de \$ 3.950.000.- (Tres millones novecientos cincuenta mil pesos) monto que incluye la retención legal correspondiente. El pago deberá realizarse dentro de los 30 días de emitida la orden de compra.

QUINTO: El financiamiento de los servicios contratados será con cargo al 2% Fondo de Cultura de Asignación Directa del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena por un monto de \$ 2.500.000.- y el saldo correspondiente a \$ 1.450.000.- será financiado conforme al Presupuesto Municipal 2014.

SEXTO: La no presentación a cualquiera de las actuaciones convenidas en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

El productor será obligado a indemnizar a la Municipalidad, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para su declaración, con el monto de 20 UF, en caso que no se realice alguna de las presentaciones ofertadas en expediente de Licitación Pública N°3866-13-L114.

SEPTIMO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula tercera del presente contrato.



OCTAVO: El Productor de Eventos se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas. Especificaciones Técnicas, Anexos y demás documentos que forman parte integrante de la Licitación Pública N° 3866-13-L114, de servicios de producción de eventos, además de cumplir con las órdenes e instrucciones dadas por el Alcalde y/o Administrador Municipal.

NOVENO: La Autoridad del Sr. Alcalde emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Porvenir.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el interesado en este acto a su entera satisfacción.



RAFAEL ORTEGA RODRIGUEZ
PRODUCTOR



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA